

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIFUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instituida en Cangas de Onís, por doña Julia Vega Simón, una Fundación denominada "Fundación Vega Simón", cuyo objeto principal es evitar la mendicidad, alimentando y albergando al mayor número de necesitados útiles e inútiles que sea posible y que no tengan enfermedades infecciosas, ha sido incoado por los señores cura párroco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Director de las Escuelas graduadas de la citada ciudad, como patronos y representantes legales de la mencionada Fundación, el oportuno expediente para que ésta sea clasificada como de Beneficencia particular, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título II (artículos 53 y siguientes) de la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1889.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los representantes e interesados en los beneficios de la referida Fundación Vega Simón, a los cuales se les concede audiencia en el citado expediente de clasificación, por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, estando de manifiesto el repetido expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), los días laborables, de doce a trece horas.

Oviedo, 20 de febrero de 1947.—
El Gobernador Presidente, José Macián.

CIRCULARES

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur al Sr. MARIO CANINO, como Cónsul de Italia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Logroño, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Alava, Palencia, León, Guipúzcoa y Navarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización para el ejercicio de su cargo a favor del señor ANSELMO BOGGIO, nombrado Agente Consular de Italia en Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, José Macián.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de
Asturias

Se hace público, para general conocimiento, que el bacalao procedente de importación, tamaño 80/100 colas, destinado al consumo de la población civil de esta provincia, tendrá los precios siguientes:

De almacén a detall, 5,10 pesetas kilogramo.

Al público, 5,50 pesetas kilogramo.

Oviedo, 19 de febrero de 1947.—
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales, José Macián.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por don Rafael Piñera Fano, mayor de edad, vecino de Arroes (Villavieja), ha sido solicitada autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera, clase "Tolerado", entre Arroes y Gijón.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los particulares y Empresas que lo deseen, presentar escritos en pro o en contra de esta petición, ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas (Inspección de Circulación y Transportes por Carretera), en cuyas oficinas se encuentra depositado el expediente relacionado con esta petición.

Oviedo, 10 de diciembre de 1946.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo a

once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelantes don Celso Suárez Fernández y don Celestino Menéndez García, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Dolia, concejo de Miranda, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Ignacio Casariego y defendidos por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra como demandados y apelados don Gonzalo Fernández Fernández, don Antonio Cuendias García y don Ernesto González Menéndez, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, representados por el Procurador don Luis Alvarez y defendidos por el Abogado don José Alvarez de Toledo; y también como demandados don Amador Cano Fernández y doña Belarmina Vidal Rey, mayores de edad, el primero vecino de Dolia y la segunda de San Martín de Ondes, representados por Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre aprovechamiento de aguas y otros extremos.

Fallamos:

Que, confirmando la sentencia recurrida, y desestimando la demanda, debemos absolver y absolvernos de la misma a los demandados. Se deja sin efecto la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad y en el de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España. Sin hacer imposición de las costas de primera instancia y condenando expresamente en las de este recurso a los actores y apelantes. Notifíquese esta resolución a los demandados no personados mediante edictos que se pú-

blicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emilio Gómez. Serapio del Casero. Rufino Avello. Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—*José Font-saré Aytés.*

JUZGADOS:

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de esta fecha, admitiendo a tramitación la demanda de mayor cuantía que promovió el Procurador don Manuel Flórez de Uría, en nombre de doña María Antonia Velasco Herrero, y sus hermanos doña María del Pilar, doña Josefina, don Ramón y don Manuel, contra D. Francisco Queipo de Llano y Alvarez de las Asturias Bohorques, Conde de Toreno, vecino de Madrid, y otros, y contra cualesquiera otras personas desconocidas que pretendan tener la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, sobre la finca denominada "Prado de la Armadiella", situada en términos del Coto de Muniellos, parroquia de Vega de Rengós, en este concejo; por la presente se emplaza a dichas personas desconocidas para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar, significándole que quedan a disposición de los mismos, en Secretaría, las correspondientes copias simples de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Cangas del Narcea, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario judicial.

DE ONIS

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado por D. Angel Alonso Pellico, Juez de Paz de este término, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia a instancia de don Juan Tomás Díaz-Caneja, casado y vecino de Prestina (Parres), contra don

Francisco Asprón Rodríguez, mayor de edad, viudo y avecindado en Llanes, en reclamación de novecientas sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos, intereses legales y costas originadas y que se originen, se sacan a pública subasta los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del ejecutado para, con su producto, hacer pago al ejecutante:

Primera. En el pueblo de Sirviella (Onís) y sitio El Picotu, una casa habitación de planta baja, que linda: a la derecha, herederos de Teresa Osorio; izquierda, Ludivina Cuesta; espalda, caserón de Felipe Fernández, y frente, su servicio; que mide veinticinco metros cuadrados; tasada en ochocientas pesetas.

Segunda. En términos de dicho pueblo de Sirviella y sitio de La Cuestina, una finca a labor y prado, con algunos árboles frutales, que mide cuarenta y cinco áreas; linda: al Norte, pasto común; al Este, Pedro María Sotres; al Sur, camino y, al Oeste, José Posada; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se señala el día diez del próximo mes de marzo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplido su falta, quedando a cargo del rematante el proveerse de ellos.

Cuarta. Que las cargas que pesen sobre los bienes, si las hubiere, quedarán subsistentes.

Quinta. Que la subasta será finca por finca, o en lote, según convenga a los licitadores.

Dado en Onís a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Paz, *Angel Alonso.*

PROVISORATO DEL OBISPADO DE OVIEDO

Nos, D. Arturo Alvarez González, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología y Derecho Canónico, Dignidad de Chantre de la S. I. C. B., Provisor del Obispado de Oviedo por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos sa-

ber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal, se han seguido autos de divorcio propuestos por don Gerardo García González, vecino de Gijón, contra su esposa doña María González Barroso, declarada en rebeldía, y de paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: C. N. I. — Fallamos que debemos acceder y accedemos a lo solicitado por don Luis Gerardo García González contra su esposa doña María González Barroso, en rebeldía, esto es, a la separación perpetua, por causa de adulterio, no consentido, ni causado, ni condonado; sin imposición de costas, debiendo el demandado pagar las suyas, por mitad. Notifíquese en la forma acostumbrada por la rebeldía de la demandada, y librense los testimonios que se soliciten tan pronto como ésta sea firme. — Licenciado Arturo Alvarez. — Ante mí, Juan G. Lorenzo. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Provisor del Obispado, que la pronunció y firmó por ante su Notario mayor, de que doy fe, en presencia de los testigos don Emilio Cuesta, don Francisco Lavilla y don Mariano Tablado, vecinos de esta ciudad de Oviedo, en ella a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan G. Lorenzo.

Dado en Oviedo, el presente edicto, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Licenciado Arturo Alvarez. — Ante mí, Juan G. Lorenzo.

CENTRO DE TELEGRAFOS DE GIJON

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Avilés de local adecuado, con vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de SIETE MIL QUINIENTAS pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos de Avilés, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Delegado Jefe del Centro, Sebastián Lafuente.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Villaviciosa de local adecuado, con vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de CINCO MIL QUINIEN-TAS pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos, de Villaviciosa, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Delegado Jefe del Centro, Sebastián Lafuente.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de SAN ESTEBAN DE PRAVIA, de local adecuado, con vivienda, para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de CUATRO MIL OCHOCIENTAS pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos, de San Esteban de Pravia, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Delegado Jefe del Centro, Sebastián Lafuente.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ RUIZ, Alipio Fermín, de 19 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Valeriano y de Paulina, natural de Arijá-Burgos, domiciliado últimamente en Santander, Arenales de Maliaño; procesado en sumario número 162 de 1945, por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, primero, o Cárcel del partido, en Santander, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verificara, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.